

Cód. FO-FOCI-072	Formato FO-FOCI Auto	 Alcaldía de Medellín
Versión. 1		

AUTO N°. 201970000331 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2019

Por medio del cual se archiva el proceso de Control adelantado a la Junta de Acción Comunal Belén Altavista Parte Baja Parte Baja de la Comuna 16-Belén del Municipio de Medellín

La Secretaría de Participación Ciudadana del Municipio de Medellín, en uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el artículo 1° de la Ley 753 de 2002, la Ley 743 de 2002 y el Decreto 1066 de 2015 y con fundamento en los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Que de acuerdo al artículo 1° de la Ley 753 de 2002, la Ley 743 de 2002, el Decreto de Delegación Municipal N° 1688 de 2016 y el artículo 2.3.2.2.6 del Decreto 1066 de 2015, la Secretaría de Participación Ciudadana del Municipio de Medellín es la entidad encargada de la inspección, vigilancia y control de los organismos comunales – Juntas de Acción Comunal y Asociaciones de Juntas de Acción Comunal y Juntas de Vivienda Comunitaria – del municipio de Medellín, competencia ésta que la faculta para hacer seguimiento a sus actuaciones con el fin de velar por el cumplimiento de la normatividad vigente en materia comunal, en aspectos jurídicos, contables, administrativos, sociales, entre otros.
2. Que el Decreto 1066 de 2015, en su artículo 2.3.2.2.7, numeral 4) y 6), otorga a la entidad de inspección, vigilancia y control la facultad de investigar y dar trámite a las peticiones, quejas y reclamos relacionadas con las organizaciones comunales; así como practicar visitas de inspección, con el fin de determinar su situación legal y organizativa, para adoptar oportunamente medidas eficaces en defensa de los intereses de los afiliados.
3. Que a partir de lo preceptuado en el Decreto 1066 de 2015, artículo 2.3.2.2.1, la vigilancia consiste en “la facultad que tiene el Estado para hacer seguimiento a las actuaciones de las organizaciones comunales, con el fin de velar por el cumplimiento de la normatividad vigente” y la Inspección consiste en “la facultad que tiene el Estado para verificar y/o examinar el cumplimiento de la normatividad legal vigente de los organismos comunales en aspectos jurídicos, contables, financieros, administrativos, sociales y similares.”

Cód. FO-FOCI-072	Formato FO-FOCI Auto	 Alcaldía de Medellín
Versión. 1		

4. Que a través de la Resolución No. 201850061272 del 29 de agosto de 2018, la Secretaría de Participación ciudadana decidió *“Sancionar con suspensión por el término de tres (3) meses, la Personería Jurídica reconocida por la Gobernación de Antioquia mediante la Resolución N° 141 del 05 de agosto de 1964, a la Junta de Acción Comunal Belén Altavista Parte Baja de la Comuna 16- Belén del Municipio de Medellín..”*; decisión que fue ratificada por esta misma entidad mediante la Resolución No. 2018500589285 del 22 de noviembre de 2018, que resolvió el recurso de reposición en contra del acto administrativo de sanción anteriormente descrito.
5. Que en virtud de que la representante legal de la Junta de Acción Comunal Belén Altavista Parte Baja, señora Miriam del Socorro Garzón Casas, interpuso el recurso de reposición y en subsidio de apelación en contra de la Resolución No. 201850061272 del 29 de agosto de 2018, expedida por la Secretaría de Participación Ciudadana de la Alcaldía de Medellín, por parte de la Gobernación de Antioquia se avocó conocimiento del recurso de apelación mediante el auto No. U 2019080000413 del 19 de febrero de 2019.
6. Que la Dirección De organismos comunales adscrita a la Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social del Departamento de Antioquia, el 14 de marzo de 2019 a través de la Resolución S 2019060038289, resolvió el recurso de apelación anteriormente descrito y decidió:

ARTICULO PRIMERO: Revocar el contenido de las Resoluciones 201850061272 del 29 de agosto de 2018 y 201850089285 del 22/11/2018 de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: No se aplicará la sanción de suspensión para la Personería Jurídica Nro. 141 del 05 de agosto de 1964 de la JAC Belén Altavista Parte Baja de la Comuna dieciséis (16) de Medellín por el término de tres (3) meses con relación al artículo primero de la parte resolutive de la Resolución Nro. 201850061272 del 29 de agosto de 2018 en razón a los considerandos expuestos en la parte motiva del presente acto administrativo.

Los Artículos Tercero y Cuarto de la Resolución Nro. 201850061272 del 29 de agosto de 2018, no serán tenidos en cuenta y quedarán sin efecto por no confirmarse la sanción. Los demás artículos quedan vigentes.

ARTICULO TERCERO: Los artículos Primero y Segundo de la Resolución 201850089285 del 22/11/2018, no serán tenidos en cuenta y quedarán sin efecto por no confirmarse la sanción. Los demás artículos quedan vigentes.

Cód. FO-FOCI-072	Formato FO-FOCI Auto	 Alcaldía de Medellín
Versión. 1		

ARTICULO CUARTO: Ordenar a la Secretaría de Participación Ciudadana de Medellín iniciar Apertura de Indagación Preliminar a los dignatarios del periodo 2016- 2020 que a continuación se relacionan, por las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución:

- Miriam del Socorro Garzón Casas identificada con cédula de ciudadanía 43.011.133 en calidad de presidente de la JAC Junta de Acción Comunal Belén Altavista Parte Baja de la Comuna dieciséis (16) de Medellín.
- Orlando Gómez Escobar identificado con cédula de ciudadanía 19.135.616 en calidad de vicepresidente de la JAC Belén Altavista Parte Baja de la Comuna dieciséis (16) de Medellín.
- Silvia Restrepo R. identificada con cédula de ciudadanía 42.988.839 en calidad de tesorero de la JAC Belén Altavista Parte Baja de la Comuna dieciséis (16) de Medellín.
- Betty Janet Acevedo Velásquez identificada con cédula de ciudadanía 43.565.495 en calidad de Secretaria de la JAC Belén Altavista Parte Baja de la Comuna dieciséis (16) de Medellín.
- Nohemí García Díaz identificada con cédula de ciudadanía 27.697.164 en calidad de ex -fiscal de la JAC Belén Altavista Parte Baja de la Comuna dieciséis (16) de Medellín.
- Ricardo Arturo Jiménez Villada identificado con cédula de ciudadanía 70.079.136 en calidad de Fiscal de la JAC Belén Altavista Parte Baja de la Comuna dieciséis (16) de Medellín.
- Pedro Alonso Zapata Valderrama identificado con cédula de ciudadanía 71.591.470 en calidad de conciliador 1° de la AC Belén Altavista Parte Baja de la Comuna dieciséis (16) de Medellín.
 - Nelson Jiménez Ospina identificado con cédula de ciudadanía 71.567.548 en calidad de conciliador 2° de la JAC Belén Altavista Parte Baja de la Comuna dieciséis (16) de Medellín.
 - Marybel Almarío Gómez identificado con cédula de ciudadanía 42.762.900 en calidad de conciliadora 3° de la JAC Belén Altavista Parte Baja de la Comuna dieciséis (16) de Medellín.
 - David Duque Paniagua identificado con cédula de ciudadanía 1.152.438.024 en calidad de C.T. Cultura de Belén Altavista Parte Baja de la Comuna dieciséis (16) de Medellín.
- Oscar Wilmar Álzate identificado con cédula de ciudadanía 98.564.510 en calidad de ex dignatario del C.T. Deportes de la JAC Belén Altavista Parte Baja de la Comuna dieciséis (16) de Medellín.
- Marvin Steve Castaño Álzate identificado con cédula de ciudadanía 1.017.155.525 en calidad de C.T. Deportes de la JAC Belén Altavista Parte Baja de la Comuna dieciséis (16) de Medellín
- Elizabeth Arango Ramírez identificada con cédula de ciudadanía 1.152.456.025 en calidad de C.T. Salud de la JAC Belén Altavista Parte Baja de la Comuna dieciséis (16) de Medellín.
- Nora Elsin Álvarez Cárdenas identificada con cédula de ciudadanía 32.507.103 en calidad de C.T. Tercera Edad de la JAC Belén Altavista Parte Baja de la Comuna dieciséis (16) de Medellín.

7. Que la Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social de la Gobernación de Antioquia, fundamenta la decisión de ordenar a esta entidad la apertura de las diligencias preliminares contra algunos dignatarios, en los siguientes términos:

“... los cargos impuestos a la personería jurídica de este organismo comunal por incumplimientos a las normas estatutarias objeto de sanción son consecuencia

Cód. FO-FOCI-072	Formato FO-FOCI Auto	 Alcaldía de Medellín
Versión. 1		

directa de las inobservancias por parte de las funciones individuales de la mesa directiva y de los conflictos que se presentan al interior de la mesa directiva teniendo en cuenta que las transgresiones y acciones erróneas efectuadas por los dignatarios no deben recaer en contra de la personería jurídica del organismo comunal, sino en quienes transgredieron las normas jurídicas y los estatutos”.

Esto es, al presidente, vicepresidente, secretario, tesorero, conciliadores y coordinadores de las comisiones de trabajo y al fiscal; máxime si tenemos en cuenta que la asamblea general delega en cabeza de la mesa directiva a través de un ejercicio democrático de la elección de estos dignatarios, el funcionamiento administrativo del organismo comunal, delegación que se realiza de buena fe, por esto, reiteramos, que las sanciones deben ir dirigidas directamente a los dignatarios que dieron lugar a los incumplimientos y permitir así al organismo comunal continuar con los objetivos por los cuales fue creado, y en beneficio de la comunidad que lo conforma”.

8. Que la Secretaría de Participación Ciudadana de la Alcaldía de Medellín, para dar cumplimiento a la directriz dada por la Gobernación de Antioquia, mediante el Auto N°. 201970000174 del 05 de junio de 2019, decidió abrir diligencias preliminares y hacer requerimiento a algunos dignatarios de la Junta de Acción Comunal Altavista Parte Baja de la Comuna 16- Belén del Municipio de Medellín, para que dieran cumplimiento a las siguientes exigencias:

I. MIRIAM DEL SOCORRO GARZON CASAS identificada con C.C 42.988.839, en su calidad de presidente:

- Informar y evidenciar las asambleas ordinarias a las que convoco durante los años 2016 y 2017.
- *- En calidad de integrante de la junta directiva, allegar copia de los planes, programas y proyectos que fueron presentados en los años 2016 y 2017 a la asamblea general con su respectiva acta de aprobación; en caso de no tenerse, justificar las razones del incumplimiento.*
- *- En calidad de integrante de la junta directiva, explicar los motivos por los cuales durante el año 2016 y 2017, no se aprobó el reglamento interno de la junta directiva y de las comisiones de trabajo de la JAC.*
- *- En calidad de integrante de la junta directiva, informar y evidenciar la participación que tuvo en la elaboración de los informes de gestión durante los años 2016 y 2017, así como la socialización de los mismos en asamblea general, en caso de no haberse realizado y socializado, justificar las razones del incumplimiento.*

II. ORLANDO GÓMEZ ESCOBAR identificado con C.C 19.135.616, en su calidad de vicepresidente:

Cód. FO-FOCI-072	Formato FO-FOCI Auto	 Alcaldía de Medellín
Versión. 1		

- En calidad de integrante de la junta directiva, allegar copia de los planes, programas y proyectos que fueron presentados en los años 2016 y 2017 a la asamblea general con su respectiva acta de aprobación; en caso de no tenerse, justificar las razones del incumplimiento.
- En calidad de integrante de la junta directiva, explicar los motivos por los cuales durante el año 2016 y 2017, no se aprobó el reglamento interno de la junta directiva y de las comisiones de trabajo de la JAC.
- En calidad de integrante de la junta directiva, informar y evidenciar la participación que tuvo en la elaboración de los informes de gestión durante los años 2016 y 2017, así como la socialización de los mismos en asamblea general, en caso de no haberse realizado y socializado, justificar las razones del incumplimiento.
- Evidenciar la participación que tuvo en la ejecución de los programas adelantados por las comisiones de trabajo de la JAC.

III. SILVIA RESTREPO R identificada con C.C 3.372.035, en su calidad de tesorera:

- Explicar los motivos por los cuales durante los años 2016 y 2017, no se asentó en el libro de tesorería todas las entradas y salidas de dinero de la organización y por qué no se elaboraron los correspondientes comprobantes de ingreso y egreso.
- En calidad de integrante de la junta directiva, allegar copia de los planes, programas y proyectos que fueron presentados en los años 2016 y 2017 a la asamblea general con su respectiva acta de aprobación; en caso de no tenerse, justificar las razones del incumplimiento.
- En calidad de integrante de la junta directiva, explicar los motivos por los cuales durante el año 2016 y 2017, no se aprobó el reglamento interno de la junta directiva y de las comisiones de trabajo de la JAC.
- En calidad de integrante de la junta directiva, informar y evidenciar la participación que tuvo en la elaboración de los informes de gestión durante los años 2016 y 2017, así como la socialización de los mismos en asamblea general, en caso de no haberse realizado y socializado, justificar las razones del incumplimiento.

IV. BETTY JANET ACEVEDO VELASQUEZ identificada con C.C 43.565.495, en calidad de secretaria:

- Informar y evidenciar las asambleas ordinarias realizadas en los años 2016 y 2017, en las que usted comunico la convocatoria.
- En calidad de integrante de la junta directiva, allegar copia de los planes, programas y proyectos que fueron presentados en los años 2016 y 2017 a la asamblea general con su respectiva acta de aprobación; en caso de no tenerse, justificar las razones del incumplimiento.

Cód. FO-FOCI-072	Formato FO-FOCI Auto	 Alcaldía de Medellín
Versión. 1		

- En calidad de integrante de la junta directiva, explicar los motivos por los cuales durante el año 2016 y 2017, no se aprobó el reglamento interno de la junta directiva y de las comisiones de trabajo de la JAC.
- En calidad de integrante de la junta directiva, informar y evidenciar la participación que tuvo en la elaboración de los informes de gestión durante los años 2016 y 2017, así como la socialización de los mismos en asamblea general, en caso de no haberse realizado y socializado, justificar las razones del incumplimiento.

V. NOHEMI GARCIA DIAZ identificada con C.C 27.697.164, en calidad de fiscal:

- Allegar los soportes donde evidencie los informes que presentó ante la asamblea general y la directiva sobre el recaudo, cuidado, manejo e investigación de los bienes que forman parte del patrimonio de la organización.

VI. OSCAR WILMAR ALZATE identificado con C.C 98.564.510 en calidad de Coordinador de Deportes:

- En calidad de integrante de la junta directiva, allegar copia de los planes, programas y proyectos que fueron presentados en los años 2016 y 2017 a la asamblea general con su respectiva acta de aprobación; en caso de no tenerse, justificar las razones del incumplimiento.
- En calidad de integrante de la junta directiva, explicar los motivos por los cuales durante el año 2016 y 2017, no se aprobó el reglamento interno de la junta directiva y de las comisiones de trabajo de la JAC.
- En calidad de integrante de la junta directiva, informar y evidenciar la participación que tuvo en la elaboración de los informes de gestión durante los años 2016 y 2017, así como la socialización de los mismos en asamblea general, en caso de no haberse realizado y socializado, justificar las razones del incumplimiento.

VII. ELIZABETH ARANGO RAMIREZ identificada con C.C 1.152.456.025 en calidad de coordinadora de la comisión de Salud:

- En calidad de integrante de la junta directiva, allegar copia de los planes, programas y proyectos que fueron presentados en los años 2016 y 2017 a la asamblea general con su respectiva acta de aprobación; en caso de no tenerse, justificar las razones del incumplimiento.
- En calidad de integrante de la junta directiva, explicar los motivos por los cuales durante el año 2016 y 2017, no se aprobó el reglamento interno de la junta directiva y de las comisiones de trabajo de la JAC.
- En calidad de integrante de la junta directiva, informar y evidenciar la participación que tuvo en la elaboración de los informes de gestión durante los

Cód. FO-FOCI-072	Formato FO-FOCI Auto	 Alcaldía de Medellín
Versión. 1		

años 2016 y 2017, así como la socialización de los mismos en asamblea general, en caso de no haberse realizado y socializado, justificar las razones del incumplimiento.

9. Que los dignatarios anteriormente mencionados, de acuerdo con el expediente de Control que reposa en la Secretaría de Participación Ciudadana de la Alcaldía de Medellín, se encuentran debidamente notificados.

10. Que la representante legal de la Junta de Acción Comunal Altavista Parte Baja, mediante el radicado No. 201910315705 del 30 de agosto de 2019, allegó respuesta al requerimiento realizado a través del Auto N°. 201970000174 del 05 de junio de 2019 y adjuntó los siguientes documentos:
 - Constancia de registro de los libros reglamentarios de: tesorería, inventarios, actas y afiliados.
 - Constancia de que mediante el radicado No. 201810362964 del 13 de noviembre de 2018, se presentó a la Secretaría de Participación Ciudadana de la Alcaldía de Medellín, los planes de trabajo y el reglamento interno de la organización Comunal.
 - Carta realizada por el señor Fabio León Fernández, presidente de la JAC Altavista Parte Baja en el 2004, en la que manifiesta los inconvenientes que se tuvo con la señora Silvia Restrepo tesorera de la organización.
 - Carta emitida por los señores Jhonatan Pelaez Muñoz y David Duque Paniagua, en calidad de presidente y vicepresidente respectivamente, de la JAC Altavista Parte Baja, durante el periodo 2012-2016, en la que manifiestan los inconvenientes que se tuvo con la señora Silvia Restrepo tesorera de la organización.
 - Carta fechada el 09 de agosto de 2017, donde se solicita apertura del libro de afiliados.
 - Citación de la Fiscalía al señor Nelson Jiménez, fechada el 16 de mayo de 2018.
 -

11. El 07 de noviembre de 2019 mediante el radicado No. 201910402446 la señora Silvia Restrepo manifestó que no ha podido ejercer sus funciones por cuanto se han presentado conflictos organizativos al interior del organismo comunal que se lo han imposibilitado, igualmente presenta la relación de ingresos y egresos que elaboro durante el tiempo en el que estuvo en el cargo.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Cód. FO-FOCI-072	Formato FO-FOCI Auto	 Alcaldía de Medellín
Versión. 1		

Una vez revisado el expediente de la Junta de Acción Comunal Belén Altavista Parte Baja, se puede evidenciar que durante los años 2016 y 2017, se presentó un conflicto organizativo entre los dignatarios, más específicamente con la tesorera, que no permitió que la JAC pudiera cumplir con sus obligaciones legales y reglamentarios.

Sin embargo, a medida que se surtían las etapas del procedimiento de control adelantado a la organización comunal, los dignatarios de la misma, dieron cumplimiento a muchas de sus obligaciones, tales como: convocar a la asamblea general para elegir los cargos vacantes, registrar los libros reglamentarios, elaborar el reglamento interno general de la JAC y los planes de trabajo, estos últimos fueron presentados a la Secretaría de Participación Ciudadana de la Alcaldía de Medellín mediante el 201810362964 del 13 de noviembre de 2018.

En vista de que la mayoría de cargos adelantados contra los dignatarios relacionados anteriormente, fueron por que no se tenían los planes de trabajo y reglamento interno de la organización comunal, los cuales como ya se indicó se elaboraron y presentaron en esta secretaría y en atención a que la JAC ha mostrado su interés en dar cumplimiento a sus obligaciones legales y estatutarias y que se demostró que afrontó durante la fecha de investigación un arduo conflicto organizativo, considera esta entidad que no es conveniente continuar con el proceso de control en contra de los dignatarios investigados, si no por el contrario, brindarles capacitación y acompañamiento para que se puedan fortalecer y de esta forma cumplir a cabalidad con sus funciones.

Que el régimen sancionador, como expresión del poder punitivo del Estado, encuentra fundamento constitucional en el Artículo 29 de la Constitución Política, que dispone la aplicación a toda clase de actuaciones administrativas, el debido proceso, en virtud del cual, *“Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio”*, y el desarrollo de la función administrativa conforme a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que en con la finalidad de dar cumplimiento al principio de legalidad el cual es una de las garantías del debido proceso, el Decreto 1066 de 2015 en su artículo 2.3.2.2.8, regulo las conductas susceptibles de investigación y sanción por parte los organismos comunales, así: *“Conductas. Serán objeto de investigación y*

Cód. FO-FOCI-072	Formato FO-FOCI Auto	 Alcaldía de Medellín
Versión. 1		

sanción la violación de las normas consagradas en la Constitución Política, la ley y los estatutos de las correspondientes organizaciones comunales”.

Frente a las investigaciones que adelantan las entidades que ejercen la vigilancia, inspección y control de las organizaciones comunales, el art 2.3.2.2.12. Decreto 1066 de 2015, consagró: *“Formulación de cargos y presentación de descargos. Si de las diligencias practicadas se concluye que existe mérito para adelantar la investigación, el Ministerio del Interior y de Justicia o la entidad territorial que ejerce funciones de vigilancia, inspección y control sobre los organismos comunales, según corresponda, ordenará mediante auto motivado, la apertura de investigación. En caso contrario, se ordenará el archivo del expediente”.* (Subrayado nuestro).

En mérito de lo expuesto anteriormente, la Secretaría de Participación Ciudadana de la Alcaldía de Medellín,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el archivo del proceso y del expediente iniciado mediante el Auto No 201970000174 del 05 de junio de 2019, en contra de los siguientes dignatarios de la Junta de Acción Comunal Belén Altavista Parte Baja-Comuna 16 del Municipio de Medellín:

- MIRIAM DEL SOCORRO GARZON CASAS con C.C 43.011.133, en su calidad de representante legal.
- ORLANDO GÓMEZ ESCOBAR con C.C 19.135.616, en su calidad de vicepresidente.
- SILVIA RESTREPO R con C.C 42.988.839, en su calidad de tesorera.
- BETTY JANET ACEVEDO VELASQUEZ con C.C 43.565.495, en calidad de secretaria.
- NOHEMI GARCIA DIAZ con C.C 27.697.164, en calidad de fiscal.
- OSCAR WILMAR ALZATE con C.C 98.564.510, en calidad de Coordinador de Deportes.
- ELIZABETH ARANGO RAMIREZ con C.C 1.152.456.025, en calidad de coordinadora de la comisión de Salud.

ARTÍCULO SEGUNDO: Por el trámite secretarial, se adelantarán las siguientes diligencias:

Cód. FO-FOCI-072	Formato FO-FOCI Auto	 Alcaldía de Medellín
Versión. 1		

- a. Notificar a los dignatarios anteriormente relacionados, el contenido de la presente decisión, en los términos del artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar al equipo de Organización Social de la Secretaría de Participación Ciudadana del Municipio de Medellín, brindar fortalecimiento a los dignatarios de la Junta de Acción Comunal Belén Altavista Parte Baja- Comuna 16, para que puedan cumplir con sus funciones.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente decisión no procede ningún recurso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



ANDREA PÉREZ BOHDERT
Secretaria de Participación Ciudadana

Proyectó y Revisó: Hernando Bulla Forero Líder de Programa Unidad Gestión Comunal	Aprobó: Alejandra Hernandez Alzate Subsecretaria Organización Social
---	--